



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 794 del 29 de Julio de 2024

“Por la cual se hace se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En uso de sus facultades legales y en las conferidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el numeral 9 del artículo 5º del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante el Acuerdo No. 20201000003366 del 28 de noviembre de 2020, modificado mediante Acuerdo No. 20211000000046 del 19 de enero de 2021, convocó a concurso público de méritos en el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, identificado como Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3, para proveer definitivamente 105 empleos y 137 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que posterior a la oferta pública surtida con el Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3, se generó el empleo **denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 11 del Área Operativa No. 2 de la Subdirección de Hidrología**, el cual fue reportado a la CNSC con el código OPEC No. **163014**.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 20787 del 14 de diciembre de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer nueve (9) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 146520, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3”*, la cual tiene firmezas individuales en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las listas de elegibles *“cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”*.

Que de conformidad con las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular Externa No. 0001 de 2020, se reportaron en el aplicativo SIMO 4.0., los empleos generados posterior a la oferta pública surtida con el Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3, dentro de los que se encuentra el identificado con OPEC No. 163014. A su vez, se solicitó a la CNSC la autorización para el uso de las listas de elegibles.

Que la CNSC autorizó el uso de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 20785 del 14 de diciembre de 2022, para proveer el identificado con OPEC No. 163014, pues *“aplica el concepto de “Empleo*



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 794 del 29 de Julio de 2024

“Por la cual se hace se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Equivalente”, por lo que se nombró en periodo de prueba a Luis Eduardo Espinosa Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía No. 94.446.795, en el empleo denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 11 del Área Operativa No. 2 de la Subdirección de Hidrología.

Que el empleo identificado con OPEC No. **163014**, se encuentra ocupado en encargo por **Jairo David Gallon Aguas** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.125.344, quien a su vez, es titular del empleo **denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 9 del Grupo de Instrumentos y Metalmecánica de la Subdirección de Hidrología**, mismo que se encuentra ocupado de manera provisional por **Rafael Antonio Acevedo** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.358.784, por lo que finaliza el encargo así como el nombramiento en provisionalidad.

Que mediante radicado ORFEO No. 20249910069372 del 18 de julio de 2024, el servidor **Rafael Antonio Acevedo** ya identificado, adjuntó soportes para acreditar que tiene 59 años y cuenta con 1.552 semanas cotizadas en COLPENSIONES.

Que al respecto, la Ley 2040 de 2020 en su artículo 8 prevé:

ARTÍCULO 8º. Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos. Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional.

Que dando cumplimiento a la citada disposición, se revisaron las vacancias existentes en la planta de personal del Instituto, encontrando disponible el empleo **denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10 del Grupo de Automatización de la Subdirección de Hidrología**, pues mediante Resolución N° 2016 del 13 de septiembre de 2022, se aceptó renuncia a partir del 22 de septiembre de 2022 presentada por el entonces titular, **Lenington Javier Cantillo Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.239.086, por lo cual dicho empleo se encuentra en vacancia definitiva.

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los servidores de carrera administrativa así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 794 del 29 de Julio de 2024

“Por la cual se hace se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que a su vez el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala frente a la provisión de empleos en vacancia definitiva lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan. (Negrita fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibidem, señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que con el propósito de encontrar un servidor que cumpliera con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, revisó las hojas de vida de los



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 794 del 29 de Julio de 2024

“Por la cual se hace se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

funcionarios titulares de los empleos con grado inmediatamente inferior al empleo **denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10 del Grupo de Automatización de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del IDEAM y vacante definitiva en virtud del encargo de lo expuesto.

Que el resultado de la revisión efectuada se generó la publicación interna No. 62 del 18 de junio de 2024, publicada el 21 de junio de 2024 y comunicada a todos los servidores el mismo día frente a la cual no se presentaron manifestaciones interés por el empleo en mención.

Que conforme lo anterior, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano revisó la hoja de vida del señor **Rafael Antonio Acevedo** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.358.784 concluyendo que cumple con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para el empleo **denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10 del Grupo de Automatización de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del IDEAM, resultado que se dio a conocer mediante **Publicación Interna No. 70 del 25 de julio de 2024**, la cual fue publicada y comunicada a los servidores de carrera administrativa el día 25 de julio de 2024 y sobre la cual no se recibieron observaciones.

Que en consecuencia, es procedente nombrar en provisionalidad en el empleo **denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10 del Grupo de Automatización de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, al señor **Rafael Antonio Acevedo** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.358.784, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se establece que el nominador por resolución motivada puede terminar el nombramiento en provisionalidad en cualquier momento.

Que según Concepto No. 85651 de 2019, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determinó:

(...) Ahora bien, sobre el tema debe atenderse el contenido del Criterio Unificado para provisión de empleos públicos mediante encargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del 13 de diciembre de 2018, que estipula:

11. Qué sucede si una vacante temporal está provista mediante encargo, y el titular de dicho empleo renuncia?

Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte, en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos Ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo o el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído. (Subraya nuestra)

Por lo tanto y para el caso objeto de consulta, si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante nombramiento provisional y su titular se retira del servicio por haber sido incluido



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 794 del 29 de Julio de 2024

“Por la cual se hace se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

en la nómina de pensionados, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados y si agotados dichos ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el nombramiento provisional con en el servidor en que inicialmente había recaído, sin que para el efecto sea procedente adelantar un nuevo proceso de convocatoria interna para proveer dicho empleo”.

Que el nombramiento provisional para el empleo **denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10 del Grupo de Automatización de la Subdirección de Hidrología**, cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 9424 del 05 de enero de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que la Dirección General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante Resolución No. 364 del 14 de octubre de 2008, delegó en la Secretaría General, entre otras, las funciones de “1. Efectuar encargos en empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción”, “9. Efectuar distribución de empleos” y “10. Efectuar traslados de servidores públicos por necesidades del servicio o por derecho de petición de conformidad con las disposiciones en la materia”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el empleo **denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10 del Grupo de Automatización de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, al señor **Rafael Antonio Acevedo** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.358.784, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El señor **Rafael Antonio Acevedo**, ya identificado, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento, los cuales se contarán a partir de la comunicación del presente acto administrativo, y diez (10) días hábiles para posesionarse los cuales contarán a partir a la fecha de aceptación.

Parágrafo 2. El señor **Rafael Antonio Acevedo**, ya identificado, deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II el día señalado para posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo del cual fue nombrado con los correspondientes soportes; así mismo deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas, tipo de declaración ingreso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 3. El señor **Rafael Antonio Acevedo** ya identificado, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, y remitir certificado



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 794 del 29 de Julio de 2024

“Por la cual se hace se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Parágrafo 4. El señor **Rafael Antonio Acevedo** ya identificado, deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Artículo 2º. ORDENAR al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano publicar en el enlace <http://www.ideam.gov.co/web/intranet/publicacionesinternas-y-actos-administrativos> el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados según la referida publicación, presenten reclamación ante la Comisión de Personal al correo electrónico comisionpersonal@ideam.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo, conforme lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo. Las reclamaciones a que se refiriere el presente artículo, serán tramitadas por la Comisión de Personal en el efecto suspensivo.

Artículo 3º. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **Rafael Antonio Acevedo** ya identificado, a su correo electrónico racevedo@ideam.gov.co, a **Manuel De Jesús Padilla López** en calidad de coordinador del Grupo de Automatización de la Subdirección de Hidrología a su correo electrónico mpadilla@ideam.gov.co, al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para la inclusión de la novedad en el aplicativo de nómina y actualización de la planta de personal, a la Oficina de Informática, al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia y Archivo, Grupo de Servicio al Ciudadano, Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios y al Jefe de la dependencia donde el funcionario desempeñará sus funciones, para lo pertinente.

Artículo 4º. ENTREGAR con la comunicación del presente acto administrativo las funciones del empleo **denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10 del Grupo de Automatización de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, establecidas en la **Resolución No 0624 de 2019 – Ref. No. 187.**



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 794 del 29 de Julio de 2024

“Por la cual se hace se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el párrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de julio de 2024.

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Geraldine Urbano Avendaño	Abogada Contratista del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Angela Maria Betin Garcia	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Natalia Torres Garzón	Contratista Secretaría General	
Aprobó	Juan Fernando Acosta Mirkow	Secretario General	
Orfeo	20249910069372		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM			